INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE181/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DICTÁMENES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL AVANCE EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

A N T E C E D E N T E S

I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos".*

II. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

III. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG171/2016, aprobó las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Bases).

IV. El 31 de marzo de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE69/2016 la Junta General Ejecutiva (Junta) aprobó los Lineamientos que regulan el modelo pedagógico y el funcionamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto.

V. El 18 de agosto de 2016, la Junta mediante el Acuerdo INE/JGE186/2016, aprobó los Lineamientos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

VI. El 27 de mayo de 2017 la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE43/2017, aprobó el modelo de equivalencias sobre el grado de avance en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral de los servidores públicos e los OPLE que hayan ingresado al servicio a través de la certificación a que refiere el artículo Cuarto Transitorio de las Bases para la incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016.

VII. El 30 de mayo de 2017 la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE102/2017, aprobó el reconocimiento del grado de avance en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral a los servidores públicos de los OPLE que ingresaron al Servicio a través de la certificación a que refiere el artículo Cuarto Transitorio de las Bases para la incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016.

VIII. El 6 de septiembre de 2018, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE140/2018 aprobó las modificaciones a los Lineamientos que regulan el modelo pedagógico y el funcionamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema para el Instituto y su Anexo Técnico (Lineamientos del Programa INE).

IX. El 6 de septiembre de 2018, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE141/2018 aprobó las modificaciones a los Lineamientos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos del Programa OPLE).

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar los *dictámenes para el reconocimiento del avance en el Programa de Formación Desarrollo Profesional Electoral a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional* conforme a lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Base

V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); artículos 29, párrafo 1; 30, párrafos 2 y 3; 34, párrafo 1; inciso c); 42, párrafo 2; 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, inciso a); 57, párrafo 1 incisos b) y d); 201, párrafos 1 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 6; 203, párrafo 1, incisos c), e) y h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); artículos 1, fracciones I y II; 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracción III; 13, fracciones I, II y V; 17; 18; 20, fracción I; 21 y 22, del Estatuto; artículo 40, párrafo 1, incisos b) y o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. En materia de Protección de Derechos Humanos y No Discriminación, son aplicables, los artículos 1°, párrafos primero, tercero y quinto de la CPEUM; 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), y 134 del Estatuto.

2. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del Sistema INE y OPLE, resultan aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y Apartado D de la CPEUM; los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1, 2 y 7; 203, numeral 1, inciso e) de la LGIPE, así como con los artículos 1, fracciones I y II; 17; 18; 20, fracción I; 21; 29, fracciones I y II; 122; 123; 127; 207; 208; 211; 216; 219; 221; 224; 481; 484; 552; 555; 561; 565; 567 y 570 del Estatuto.

3. En materia del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral (Programa de Formación) y su aprovechamiento, son aplicables los artículos 127; 207; 208; 209; 210; 211; 212; 213; 214; 215; 216; 217; 218; 219; 220; 221; 222; 223; 224; 225; 226; 227; 228; 229; 230; 231; 232; 233; 234; 235, 481; 484; 552; 553; 554; 555; 556; 557; 558; 559; 560; 561; 562; 563; 564; 565; 566; 567; 568; 569; 570; 571; 572; 573; 574; 575; 576; 577; 578 y 579 del Estatuto y los artículos 65 y 57 de los Lineamientos del Programa INE y Lineamientos del Programa OPLE respectivamente.

4. Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE y los artículos 13, fracciones I, II, V y IX; 127; 207; 484 y 552 del Estatuto.

5. Corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, que establezca el Instituto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos artículo 104, numeral 1, inciso a); 201, numerales 1 y 3; 202 numerales 1 y 2; 203 numeral 1, inciso e); de la LGIPE; así como el artículo 15; 16; 17; 18; 19; 20; 22 y 473, del Estatuto.

6. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional encuentra base legal en lo que disponen los artículos 10, fracciones I, VIII, IX y X; 140, segundo y tercer párrafo; 147 y 157 del Estatuto.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. El mecanismo de profesionalización se gestiona mediante el Programa de Formación, a través del cual la DESPEN promueve el mejoramiento y mantenimiento de altos estándares de eficacia técnica y calidad operativa de los Miembros del Servicio para la preparación, realización y evaluación de los procesos electorales con apego a los Principios Rectores de la Función Electoral.

2. La DESPEN opera y administra el Programa de Formación con visión nacional: federal, estatal y municipal; utilizando los medios necesarios para lograr dicho objetivo, incluyendo las más avanzadas tecnologías de la información y la comunicación para los procesos formativos; así como, proporciona un espacio de interacción que permite generar comunidades de aprendizaje entre los diferentes sistemas del Servicio;

3. El Programa de Formación da respuesta a la necesidad institucional de contar con un cuerpo de funcionarios, mismos que basan su desempeño en el conocimiento fehaciente de las actividades que realizan, así como en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que establece la ley electoral.

4. El Programa de Formación está constituido por las actividades de carácter académico y técnico, con visión nacional, orientadas a promover en los miembros del Servicio, los conocimientos básicos, profesionales y especializados; así como las habilidades, actitudes, aptitudes y valores tendientes al desarrollo de competencias.

5. La DESPEN profesionaliza a los miembros del Servicio obligatoriamente, de manera que durante los años que cursan el Programa de Formación logran consolidar su experiencia profesional en el cargo que ocupan.

6. Ante la circunstancia de que hay miembros del Servicio que, por diversas causas, interrumpen su relación laboral con el Instituto, los Lineamientos del Programa de Formación consideran la posibilidad del reconocimiento de la trayectoria formativa para aquellos funcionarios que reingresen al Servicio, con base en los artículos 187, 192, 536 y 540 del Estatuto, al personal de la rama administrativa que ingrese a través de concurso o mediante la figura de cursos y prácticas; y al miembro del Servicio que sea designado ganador por concurso público para ocupar un cargo del Sistema INE u OPLE.

7. Los Lineamientos del Programa del sistema INE en su artículo 65 fracción IV y los Lineamientos del Programa del sistema OPLE en su artículo 57 fracción III establecen que, para cualquier otro supuesto distinto a los previstos en las fracciones previas, que refiera a un funcionario que se incorpora al Servicio habiendo estado inscrito previamente en el Programa de Formación por haber formado parte del Servicio, la DESPEN elaborará un Dictamen que someterá a la autorización de la Comisión del Servicio y, en su caso, a la aprobación de la Junta para determinar el reconocimiento o no de la trayectoria previa del miembro del Servicio en el Programa de Formación, por lo cual, se presentan los dictámenes referidos respecto a los siguientes funcionarios:

No.	Entidad/OPLE	Miembro del Servicio	Cargo	Adsc.	Lineamiento/Artículo/Fracción
1	Aguascalientes	Luis Guillermo Ramírez Figueroa	Auditor Senior	JLE	INE/Artículo 65/Fracción IV
2	Jalisco	Omar Mariano Palacios Jiménez	Vocal Ejecutivo	13	INE/Artículo 65/Fracción IV
3	Puebla	Leticia Bustos Jiménez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	3	INE/Artículo 65/Fracción IV

No.	Entidad/OPLE	Miembro del Servicio	Cargo	Adsc.	Lineamiento/Artículo/Fracción
4	San Luis Potosí	Isabel de la Rosa Quiñones	Vocal de Organización Electoral	JLE	INE/Artículo 65/Fracción IV
5	Instituto Electoral del estado de Guanajuato	Raúl Vega Gil López	Coordinador de Participación Ciudadana	OPLE	OPLE/Artículo 57/Fracción III
6	Instituto Electoral del Estado de México	Juan Román Mejía Martínez	Técnico de Organización Electoral	OPLE	OPLE/Artículo 57/Fracción III
7	Organismo Público Local Electoral Veracruz	Gerardo Muñoz Juárez	Coordinador de lo Contencioso Electoral	OPLE	OPLE/Artículo 57/Fracción III
8	Instituto Electoral de Coahuila	María Flores Enríquez	Coordinadora de Organización Electoral	OPLE	OPLE/Artículo 57/Fracción III

8. Para el reconocimiento de la trayectoria formativa, es necesario considerar la reforma político-electoral del 2014, ya que existen contenidos del Programa de Formación que fueron actualizados sustancialmente.

9. De los 16 módulos desarrollados de la malla curricular actual, los siguientes no sufrieron modificaciones sustanciales en su contenido derivado de la reforma político-electoral de 2014:

Fase	Módulo
Básica	Cultura Democrática e Identidad Institucional
Profesional	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas

10. Para el reconocimiento total y parcial del avance en el Programa de Formación, los dictámenes materia del presente Acuerdo consideran, además de lo establecido en el considerando anterior, los siguientes criterios:

I. Lo cursado antes de la Reforma político-electoral de 2014, no se reconocerá, considerando que todos los temas tratados carecen de vigencia en el ámbito electoral.

II. Lo cursado a partir del periodo académico de 2016 se reconocerá, considerando sólo módulos acreditados. Los módulos no acreditados no serán reconocidos, por lo tanto, deberán cursar el número de módulos obligatorios restantes por fase.

III. Los miembros del Servicio a quienes se les reconozcan módulos de la fase Profesional y no así de la Fase Básica, deberán cursar los módulos no reconocidos en dicha fase y se asentarán en los registros de la DESPEN, las calificaciones de los módulos que hayan sido sujetas a reconocimiento.

IV. El reconocimiento de calificaciones también incluye el registro de la oportunidad en la que el miembro del Servicio lo haya presentado y acreditado.

V. Para quienes hayan cursado el Programa de Formación por materias o áreas modulares, no se reconocerá su avance, dado que el modelo actual corresponde al modelo modular.

11. En sesión extraordinaria del 15 de octubre de 2018 la Comisión del Servicio conoció el presente proyecto de Acuerdo, autorizando su presentación ante la Junta General Ejecutiva.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva,
en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los dictámenes para reconocimiento de avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que, como anexo único, forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Los dictámenes entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificar a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, los dictámenes referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Electoral* del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de octubre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

ANEXO ÚNICO

Dictámenes

No.	Entidad/OPLE actual	Miembro del Servicio	Cargo actual	Adsc. actual	Lineamiento Artículo Fracción	Fecha de egreso del Servicio	Fecha de ingreso al SPEN	Trayectoria programa	Consideraciones	Dictamen
1	Aguascalientes	Luis Guillermo Ramírez Figueroa	Auditor Senior	JLE	INE Artículo 65 Fracción IV	31-Dic-2014	16-nov-2017	**Programa por áreas modulares** **Fase Básica** Ético-Institucional Jurídico-Política Administrativo-Gerencial Técnico-Instrumental **Fase Profesional** Ético-Institucional Jurídico-Política Administrativo-Gerencial Técnico-Instrumental **Fase Especializada** Ético-Institucional Jurídico-Política Administrativo-Gerencial Técnico-Instrumental	Inició Programa: 2002 Última área cursada: julio 2014 Criterio I. Lo cursado antes de la Reforma político-electoral de 2014, no se reconocerá, considerando que todos los temas tratados carecen de vigencia en el ámbito electoral. Criterio V. Para quienes hayan cursado el Programa de Formación por materias o áreas modulares, no se reconocerá su avance, dado que el modelo actual corresponde al modelo modular. Debe iniciar el Programa de Formación desde la fase Básica	No se le reconoce el avance del programa.

No.	Entidad/OPLE actual	Miembro del Servicio	Cargo actual	Adsc. actual	Lineamiento Artículo Fracción	Fecha de egreso del Servicio	Fecha de ingreso al SPEN	Trayectoria programa	Consideraciones	Dictamen
2	Jalisco	Omar Mariano Palacios Jiménez	Vocal Ejecutivo	13	INE Artículo 65 Fracción IV	16-may-2014	16-abr-2017	**Programa por módulos** **Fase Básica** IFE y su papel en el Estado mexicano Organización Administrativa en el IFE	1. 2013/1, El IFE y su papel en el Estado mexicano 2. 2013/2, Organización Administrativa en el IFE Criterio I. Lo cursado antes de la Reforma político-electoral de 2014, no se reconocerá, considerando que todos los temas tratados carecen de vigencia en el ámbito electoral. Debe iniciar el Programa de Formación desde la fase Básica	No se le reconoce el avance del programa.
3	Puebla	Leticia Bustos Jiménez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	3	INE Artículo 65 Fracción IV	31-dic-2015	01-sep-2017	**Programa por materias** **Fase Básica** Derecho Constitucional Expresión escrita COFIPE1 Estadística	Inició Programa: 1994 Última área cursada: febrero 2005 Criterio I. Lo cursado antes de la Reforma político-electoral de 2014, no se reconocerá, considerando que todos los	No se le reconoce el avance del programa.

No.	Entidad/OPLE actual	Miembro del Servicio	Cargo actual	Adsc. actual	Lineamiento Artículo Fracción	Fecha de egreso del Servicio	Fecha de ingreso al SPEN	Trayectoria programa	Consideraciones	Dictamen
								Fase Profesional COFIPE2 Desarrollo electoral mexicano Los Partidos políticos en México **Programa por áreas modulares** **Fase Especializada** Ético-Institucional Jurídico-Política Administrativo-Gerencial Técnico-Instrumental	temas tratados carecen de vigencia en el ámbito electoral. Criterio V. Para quienes hayan cursado el Programa de Formación por materias o áreas modulares, no se reconocerá su avance, dado que el modelo actual corresponde al modelo modular. Debe iniciar el Programa de Formación desde la fase Básica	
4	San Luis Potosí	Isabel de la Rosa Quiñones	Vocal de Organización Electoral	JLE	INE Artículo 65 Fracción IV	15-jul-2016	01-ags-2017	**Programa por áreas modulares** **Fase Básica** Ético-Institucional Jurídico-Política Administrativo-Gerencial Técnico-Instrumental **Fase Profesional** Ético-Institucional Jurídico-Política	Inició Programa: 2007 Última área cursada: julio 2014 Criterio I. Lo cursado antes de la Reforma político-electoral de 2014, no se reconocerá, considerando que todos los temas tratados carecen de vigencia en el ámbito electoral. Criterio V. Para quienes hayan cursado el Programa de	No se le reconoce el avance del programa.

No.	Entidad/OPLE actual	Miembro del Servicio	Cargo actual	Adsc. actual	Lineamiento Artículo Fracción	Fecha de egreso del Servicio	Fecha de ingreso al SPEN	Trayectoria programa	Consideraciones	Dictamen
								Administrativo-Gerencial Técnico-Instrumental **Fase Especializada** Ético-Institucional	Formación por materias o áreas modulares, no se reconocerá su avance, dado que el modelo actual corresponde al modelo modular. Debe iniciar el Programa de Formación desde la fase Básica	
5	Instituto Electoral del estado de Guanajuato	Raúl Vega Gil López	Coordinador de Participación Ciudadana		OPLE Artículo 57 Fracción III	16-nov-2011	15-oct-2017	**Programa por módulos** **Fase Básica** IFE y su papel en el Estado mexicano Cultura democrática e identidad institucional	1. 2013/1, el IFE y su papel en el Estado mexicano 2. 2013/2 Cultura democrática e identidad institucional Criterio I. Lo cursado antes de la Reforma político-electoral de 2014, no se reconocerá, considerando que todos los temas tratados carecen de vigencia en el ámbito electoral. De la Exposición de motivos que sustentan la determinación. Considerando 9. Sin modificaciones sustanciales en su contenido derivado de la	Se le **reconoce** el módulo **Cultura democrática e identidad institucional**.

No.	Entidad/OPLE actual	Miembro del Servicio	Cargo actual	Adsc. actual	Lineamiento Artículo Fracción	Fecha de egreso del Servicio	Fecha de ingreso al SPEN	Trayectoria programa	Consideraciones	Dictamen
									reforma político-electoral de 2014.	
6	Instituto Electoral del Estado de México	Juan Román Mejía Martínez	Técnico de Organización Electoral		OPLE Artículo 57 Fracción III	01-dic-2015	01-nov-2017	**Programa por materias** **Fase Básica** Derecho Constitucional Expresión escrita COFIPE1 Estadística **Programa por áreas modulares** **Fase Profesional** Ético-Institucional Jurídico-Política Administrativo-Gerencial Técnico-Instrumental **Fase Especializada** Ético-Institucional Jurídico-Política Administrativo-Gerencial Técnico-Instrumental	Inició Programa: 2001 Última área cursada: julio 2014 Criterio I. Lo cursado antes de la Reforma político-electoral de 2014, no se reconocerá, considerando que todos los temas tratados carecen de vigencia en el ámbito eléctoral. Criterio V. Para quienes hayan cursado el Programa de Formación por materias o áreas modulares, no se reconocerá su avance, dado que el modelo actual corresponde al modelo modular. Debe iniciar el Programa de Formación desde la fase Básica	No se le reconoce el avance del programa.

No.	Entidad/OPLE actual	Miembro del Servicio	Cargo actual	Adsc. actual	Lineamiento Artículo Fracción	Fecha de egreso del Servicio	Fecha de ingreso al SPEN	Trayectoria programa	Consideraciones	Dictamen
7	Organismo Público Local Electoral Veracruz	Gerardo Muñoz Juárez	Coordinador de lo Contencioso Electoral		OPLE Artículo 57 Fracción III	16-nov-2016	01-nov-2017	**Programa por módulos** **Fase Básica** IFE y su papel en el Estado mexicano Cultura democrática e identidad institucional Organización Administrativa en el IFE **Fase Profesional** Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	1. 2013/1, el IFE y su papel en el Estado mexicano. 2. 2013/2 Organización Administrativa en el IFE. 3. 2014/1, Cultura democrática e identidad institucional. 4. 2016/1, Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. Criterio I. Lo cursado antes de la Reforma politico-electoral de 2014, no se reconocerá, considerando que todos los temas tratados carecen de vigencia en el ámbito electoral. De la Exposición de motivos que sustentan la determinación, Considerando 9. Sin modificaciones sustanciales en su contenido derivado de la reforma político-electoral de 2014.	Se le **reconocen los módulos: Cultura democrática e identidad institucional y Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas**

No.	Entidad/OPLE actual	Miembro del Servicio	Cargo actual	Adsc. actual	Lineamiento Artículo Fracción	Fecha de egreso del Servicio	Fecha de ingreso al SPEN	Trayectoria programa	Consideraciones	Dictamen
8	Instituto Electoral de Coahuila	Maria Flores Enríquez	Coordinadora de Organización Electoral		OPLE Artículo 57 Fracción III	31-ags-2016	01-nov-2017	**Programa por módulos** **Fase Básica** IFE y su papel en el Estado mexicano Cultura democrática e identidad institucional Organización Administrativa en el IFE **Fase Profesional** Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas Cultura organizacional y mejora de resultados	1. 2013/1, el IFE y su papel en el Estado mexicano. 2. 2013/2, Cultura democrática e identidad institucional. 3. 2014/1, Organización Administrativa en el IFE. 4. 2016/1, Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. 5. Cultura organizacional y mejora de resultados (no acreditada) Criterio I. Lo cursado antes de la Reforma político-electoral de 2014, no se reconocerá, considerando que todos los temas tratados carecen de vigencia en el ámbito electoral. Criterio II. cursado a partir del periodo académico de 2016 se reconocerá, considerando sólo módulos acreditados. Los módulos no acreditados no	Se le **reconocen los módulos: Cultura democrática e identidad institucional y Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas**

No.	Entidad/OPLE actual	Miembro del Servicio	Cargo actual	Adsc. actual	Lineamiento Artículo Fracción	Fecha de egreso del Servicio	Fecha de ingreso al SPEN	Trayectoria programa	Consideraciones	Dictamen
									serán reconocidos, por lo tanto, deberán cursar el número de módulos obligatorios restantes por fase. De la Exposición de motivos que sustentan la determinación. Numeral 9. Sin modificaciones sustanciales en su contenido derivado de la reforma político-electoral de 2014.	